



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000296 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 JUL 2025

VISTO:

La CARTA N° 033-2025-CONSORCIO ZARUMILLA, de fecha 07 de abril del 2025; CARTA N° 027-2025-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, de fecha 14 de abril del 2025; INFORME N° 094-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha de recepción 28 de abril del 2025; INFORME N° 128-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha de recepción 09 de junio del 2025; INFORME N° 1224-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 19 de junio del 2025; MEMORANDO N° 2127-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 23 de junio del 2025; INFORME TECNICO N° 263-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha de recepción 07 de julio del 2025; INFORME N° 240-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-CMMM, de fecha 07 de julio del 2025; INFORME TECNICO N° 266-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 08 de julio del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Con fecha 22 de agosto del 2023, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO ZARUMILLA suscribieron el **CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAZA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2443356, con un monto ascendente a S/41'235,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de SETECIENTOS TREINTA Y UN (731) días calendario.

Con fecha 22 de abril del 2024, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA suscribieron el **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA N° 004-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente de la CONTRATACION DIRECTA N° 007-2024/GRT-OEC-1 (Primera Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAZA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2443356, con un monto ascendente a S/1'568,785.64 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 64/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de la prestación de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (663) días calendario.

Que, con Asiento de Cuaderno de Obra digital N° 741 (07/11/2023), el Residente de obra, anota el Sustento de Mayor Metrado membrana asfáltica en Cobertura indicando que: "se notificó al Consorcio Zarumilla el Oficio Múltiple N° 269-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, la absolución a la consulta sobre la falta de material impermeabilizante en las coberturas de ladrillo pastelero de todos los módulos de la Institución Educativa, se absuelve la consulta mediante CARTA N° 018-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM, indicando que se deberá considerar la instalación de material impermeabilizante en todos los bloques de la institución educativa, dicho material a usar





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000296 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 JUL 2025

será el que está considerando en la partida 03.09.17 Suministro e Instalación de Membrana Asfáltica en Coberturas tal y como se indica en la absolución de consulta emitida por la entidad, se solicita a la Supervisión de obra aprobar la ejecución de este mayor metrado tal y como se estipula en el RLCE en su art. 205 e inciso 205.10".

Que, mediante **Asiento de Cuaderno de obra digital N° 859 (02/12/2024)**, del **Supervisor de Obra**, anota sobre el acero en zapatas y vigas de cimentación, Membrana asfáltica impermeabilizante, tomacorrientes H=0.40M e indica que "(...) 03.09.17 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEMBRANA ASFÁLTICA EN COBERTURA ... el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores Metrados ... Por lo que esta supervisión autoriza el mayor metrado en las partidas mencionadas, el cual se verifica y cuantificara en su ejecución en las especialidades tanto de estructuras, arquitectura e instalaciones eléctricas de las partidas mencionadas".

Que, con **CARTA N° 033-2025-CONSORCIO ZARUMILLA**, de fecha 07 de abril del 2025, el **CONSORCIO ZARUMILLA** remite al **CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA**, la valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 03, asimismo, adjunta la **CARTA N° 11-2025-LFJLM-RO-CZ** del Residente de Obra, la cual señala que los mayores metrados comprende la siguiente partida: Suministro e Instalación de Membrana Asfáltica en Coberturas (con un metrado de 3808.18), del mismo modo, concluye, que la presente valorización N° 01, de Mayores metrados N° 03, se encuentra conformado como se detalla a continuación: Valorización N° 01 de Mayores metrados N° 03.- ascendente al monto de S/ 282,472.21 (Doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos con 21/100 soles), este monto corresponde al 0.685% del monto del contrato; Se concluye continuar con el trámite pertinente de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 03, presentada por el Consorcio Zarumilla; la presente Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 03 corresponde a la partida ejecutada hasta el 31/01/2025.

Que, con **CARTA N° 027-2025-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA**, de fecha 14 de abril del 2025, el **CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA** remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformidad y trámite de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 03, asimismo, adjunta la **CARTA N° 024-2025-EAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS**, y el **INFORME N° 024-2025-EAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS**, del Jefe de Supervisión, en el cual describe que se ha ejecutado la partida 03.09.17 Suministro e Instalación de membrana asfáltica en Coberturas, del mismo modo, indica que se ha verificado el suministro e instalación de membrana asfáltica en coberturas, que es resistente a rayos ultra violeta UV, resistente a temperaturas variables, se instaló los siguientes bloques: * Bloque de Secundaria: 1,2,3,4,5 y laboratorio; * Puentes: 1,2,3,4,5,6,7,8; * Escaleras: 1,2,3,4,5,6; * Rampa peatonal; * Bloques de Primaria: 6,7,8,9,10,11,12; * Tanque elevado en Bloques 5 y 10; * escalera de Bloque 8; así también concluye que de acuerdo al artículo 194 de la Ley de Contrataciones del Estado, se da conformidad a la Valorización N° 01 de Mayores metrados N° 03 a favor del contratista cuyo monto de Valorización bruta incluido IGV, asciende a S/ 282,472.21 (Doscientos ochenta y un dos mil cuatrocientos setenta y dos con 21/100 soles), se recomienda delegar a quien corresponda que continúe con el acto administrativo y tramitar el pago correspondiente de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 03.

Que, a través del **INFORME N° 094-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR**, de fecha de recepción 28 de abril del 2025, el **ING. CIVIL FERNANDO CHIISCUL ROQUE**-Profesional de la Subgerencia de Obras, alcanza a la Subgerencia de obras, la Valorización de Mayores Metrados N° 03 - (Membrana asfáltica de Cobertura), Autorizados por la supervisión, mediante Asiento de Cuaderno de obra digital N° 859 (02/12/2024), también el supervisor ha verificado que el Mayor Metrado N° 03, proviene del incremento de unas partidas previstas en el presupuesto de obra, asimismo en sus conclusiones indica que el Mayor Metrado es resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el Expediente Técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería; del mismo modo, dice que el Mayor Metrado N° 03, ha sido autorizado por el Supervisor de obra,



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000296

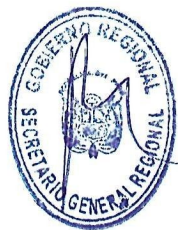
-2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 JUL 2025

tal como lo estipula el RLCE; también dice que con Asiento N° 859, se autoriza la ejecución del Mayor metrado N° 03 por el Jefe de Supervisión, por consiguiente y de acuerdo a lo indicado y revisado por el jefe de supervisión y de acuerdo a la conformidad respecto a la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 03, producto que en el Expediente Técnico se viene realizando el replanteo y cuantificación real respecto de los considerado en el expediente técnico y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería, es así que el suscrito sugirió que se continúe con las acciones administrativas correspondientes, para su aprobación a través de acto resolutorio y continuar con el trámite.

Que, mediante **INFORME N° 128-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR**, de fecha de recepción 09 de junio del 2025, el ING. CIVIL FERNANDO CHIISCUL ROQUE - Profesional de la Subgerencia de Obras, alcanza a la Subgerencia de obras, la Valorización de Mayores Metrados N° 03 - (Membrana asfáltica de Cobertura), Autorizados por la supervisión, mediante Asiento de Cuaderno de obra digital N° 859 (02/12/2024), asimismo, el supervisor ha verificado que el Mayor Metrado N° 03, proviene del incremento de unas partidas previstas en el presupuesto de obra, del mismo modo, concluye que el Mayor Metrado es resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el Expediente Técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería; e indica que el Mayor Metrado N° 03, ha sido autorizado por el Supervisor de obra, tal como lo estipula el RLCE; también dice que con Asiento N° 859, se autoriza la ejecución del Mayor metrado N° 03 por el Jefe de Supervisión, es así que de acuerdo a lo indicado por el Consorcio Supervisor Zarumilla, se tiene un Mayor Metrado correspondiente a la especialidad de Arquitectura de la Partida 03.09.17 Suministro e Instalación Asfáltica en Coberturas, de lo cual se tiene autorizado por el monto total de S/ 282,472.21 (Doscientos ochenta y un dos mil cuatrocientos setenta y dos con 21/100 soles); por consiguiente y de acuerdo a lo indicado y revisado por el jefe de supervisión y de acuerdo a la conformidad respecto a la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 03, producto que en el Expediente Técnico se viene realizando el replanteo y cuantificación real respecto de los considerado en el expediente técnico y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería; de lo expuesto anteriormente, el suscrito deriva la presente Valorización N° 01 correspondiente al mayor Metrado N° 03, toda vez, que la documentación adjunta se encuentra conforme técnicamente, de acuerdo al informe del jefe de supervisión; que el porcentaje de incidencia respecto a la Valorización N° 01 del Mayor Metrado N° 03 es de 0.685% en referencia al monto S/ 282,472.21 soles, ante ello, el suscrito sugirió que se continúe con las acciones administrativas correspondientes, para su aprobación a través de acto resolutorio y continuar con el trámite.

Que, mediante **INFORME N° 1224-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 19 de junio del 2025, la Subgerencia de Obras, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Opinión Técnica de Autorización de Mayores Metrados N° 03 - se adjunta valorización N° 01, y opina favorablemente en la aprobación de la valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 03 asciende a S/ 282,472.21 (Doscientos ochenta y un dos mil cuatrocientos setenta y dos con 21/100 soles), con una incidencia acumulada total de 2.432% el mismo que fue autorizado por el supervisor de obra, en señal de conformidad al numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante D.S 234-2022-EF, indicando además que el mayor metrado es resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería; que de acuerdo a lo indicado por el Consorcio Supervisor Zarumilla se tiene que el Mayor Metrado N° 03 correspondiente a la especialidad de arquitectura de la partida 03.09.17 Suministro e Instalación de Membrana Asfáltica en Coberturas, de lo cual se tiene autorizado por el monto total de S/ 282,472.21 soles, por lo que se deberá tener en cuenta que aun falta por autorizar el pago de la Valorización N° 02 de los Mayores Metrados N° 03 por el monto de S/ 1,353.63 soles; también se tiene que el porcentaje de incidencia respecto a la Valorización N° 01 del Mayor Metrado N° 03 es de 0.685% en referencia al monto de S/ 282,472.21 soles, siendo este último el monto a cancelar al contratista correspondiente a la valorización antes mencionada; también se recomienda, se continúe con el trámite de autorización de pago de Mayores Metrados N° 03 - Valorización N° 01.





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000296

-2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 JUL 2025

Que, con MEMORANDO Nº 2127-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 23 de junio del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 282,472.21 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 21/100 SOLES), para el pago de la Valorización Nº 01 del Mayor Metrado Nº 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA".

Que, a través del INFORME TECNICO Nº 263-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha de recepción 07 de julio del 2025, la Subgerencia de Presupuesto, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la opinión favorable en el marco del art. 11 de la Ley Nº 32185 - Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, asimismo, concluye indicando que teniendo en cuenta el marco normativo vigente, se alcanza propuesta de modificación presupuestaria para el presente año 2025 hasta por el importe de S/ 282,473.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), de los cuales corresponde el financiamiento de la Inversión con CUI Nº 2443356; con cargo al proyecto habilitador con CUI Nº 2560253, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, según lo sustentado en el presente informe (...).

Que, mediante el INFORME Nº 240-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-CMMM, de fecha 07 de julio del 2025, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la opinión favorable para modificación presupuestal, para que dicha dependencia realice la modificación presupuestal por el monto de S/ 282,473.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), para pagar la Valorización Nº 01 de los Mayores Metrados Nº 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI Nº 2443356.

Que, a través del INFORME TECNICO Nº 266-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 08 de julio del 2025, la Subgerencia de Presupuesto, alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO, para el pago de la valorización Nº 01 de Mayor Metrado Nº 03 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI Nº 2443356 por el monto de S S/ 282,473.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), asimismo, se muestra la Secuencia Funcional 12 sobre la cual se deberá afectar las próximas Obligaciones Contractuales, por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Gerencia Regional de Infraestructura:

Secuencia Funcional	12
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0090
Producto/Proyecto	2443356
Actividad/AI/Obras	4000037
Función	22
División Funcional	047
Grupo Funcional	0105





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000296 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 JUL 2025

Finalidad	0374018
Meta	00001
Fuente financiamiento	1 Recursos Ordinarios
Rubro	00 Recursos Ordinarios
Monto	S/ 287,473.00

Que, a través del proveído de fecha 09 de julio del 2025, inserto al reverso del INFORME TECNICO N° 266-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva el expediente Administrativo al Área de Asuntos Legales de Infraestructura disponiendo proyectar el acto resolutivo.

Que, sobre el particular el numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha establecido "(...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...)".

Que, en ese orden, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN N° 042 -2021/DTN, ha establecido que, al respecto, el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." Agrega que sobre la base de lo expuesto, **puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente (énfasis agregado).**

Que, como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados¹, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza,

¹ De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" el "metrado" Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000296 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 JUL 2025

así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Que, precisado lo anterior, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."

Que, por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto. Para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, **estos son autorizados por el supervisor** o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, **de forma previa a su ejecución**".

Que, así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector - según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento. Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Que, de esta manera, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; **debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.**

Que, de los actuados se aprecia, que la valorización N° 01 del Mayor Metrado N° 03 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAÑA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2443356; es indispensable su ejecución para cumplir con la finalidad del proyecto, toda vez, que su incremento de una partida prevista en el presupuesto de obra y es necesario el replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería y al no superar el límite establecido en el numeral 206.7 del Art 206 y de esta manera dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto, indicando además que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, para cuyo efecto se emite el ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORICE EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS N° 03, a consecuencia de la ejecución de mayores metrados conforme a las partidas señaladas líneas arriba; en el marco de la ejecución del CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000296 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 JUL 2025

INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES”, CUI N° 2443356; por el monto ascendente a S/ 282,472.21 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 21/100 SOLES), precisando que la incidencia es de 0.685% respecto al contrato original.

Así también se tiene que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN N° 036 -2022/DTN, ha señalado que si durante la ejecución de la obra, se advierte la necesidad de ejecutar mayores metrados de una determinada partida respecto de la cantidad establecida en el expediente técnico del contrato, tendrá que ejecutarse, valorizarse y pagarse los “mayores metrados” de dicha partida. Del mismo modo, si se advierte la necesidad de ejecutar menores metrados de una determinada partida en comparación con la cantidad referencial del contrato, entonces se tendrán que ejecutar, valorizar y pagar sólo aquellos efectivamente ejecutados.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza², por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas – Cálculos Técnicos; informes técnicos que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”; aprobada por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 03, en el marco del CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES”, CUI N° 2443356, en virtud del numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; por el monto de S/ 282,472.21 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 21/100 SOLES), Incluido IGV, con un Porcentaje de incidencia de 0.685% y un porcentaje de incidencia acumulada de 2.432%, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

² Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas
ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000296 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 JUL 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el presupuesto del pago de VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS N° 03, se encuentra coberturado por la DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, emitida por la Subgerencia de Presupuesto a través del INFORME TECNICO N° 266-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG de fecha 28 de junio del 2025, y conforme a la siguiente secuencia funcional:

Secuencia Funcional	12
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0090
Producto/Proyecto	2443356
Actividad/AI/Obras	4000037
Función	22
División Funcional	047
Grupo Funcional	0105
Finalidad	0374018
Meta	00001
Fuente financiamiento	1 Recursos Ordinarios
Rubro	00 Recursos Ordinarios
Monto	S/ 287,473.00



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al contratista - CONSORCIO ZARUMILLA, en su domicilio CALLE CIRO ALEGRIA N° 524, URB. LAS QUINTANAS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD y/o al correo electrónico wj_mineriyayconstruccion2010@hotmail.com así como también, al CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA - consultor de la supervisión de la obra en su domicilio TERCER PISO MZ. Ñ3 LOTE 20 URB. SAN ANDRES V ETAPA, VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD y/o al correo electrónico eduarcsv@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.



ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Ing. José Cleopato García Flores
Gerente Regional de Infraestructura (e)